



**LA PRISIÓN PREVENTIVA EN HONDURAS Y SU AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v46i1.21581>

Jacobo Santos Espinal¹

ORCID: 0009-0007-8998-1907

César Stuardo Rivera Licona²

ORCID: 0000-0002-2663-3004

Nery Mauricio Miranda Sanabria³

ORCID: 0009-0000-4040-629X

RESUMEN:

Actualmente, la prisión preventiva se usa y utiliza irracionalmente, vislumbrándose en las audiencias un escenario de reproche político que azuza a diferentes grupos sociales a fin de generar presión en las decisiones judiciales. Esto lesiona la presunción de inocencia del imputado, a tal grado que las repercusiones sociales y mediáticas influyen en decisiones judiciales muchas veces apartadas de motivación. El presente artículo aborda la injerencia en la libertad personal de un individuo que se presupone inocente mientras no se declare su responsabilidad penal. Su estudio se enmarca en las ciencias penales, el derecho procesal penal y el derecho constitucional. El objetivo es analizar cómo los otorgamientos de la prisión preventiva por parte de los administradores de justicia presentan rasgos de irracionalidad, sin proporcionalidad que justifique su aplicación, lo que deriva en la vulneración al principio de inocencia. Se concluye que una aplicación sin la observancia de dichos principios afecta directamente esta garantía fundamental y la libertad del individuo.

PALABRAS CLAVES: Prisión preventiva, Presunción de inocencia, Proporcionalidad, Debido proceso, Derechos humanos.

Fecha de recepción: 31/08/2025

Fecha de aprobación: 03/11/2025

1 Doctor en Derecho Penal, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (Coordinación de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal, Facultad de Ciencias Jurídicas); Correo Electrónico: jacobo.santos@unah.edu.hn.

2 Doctor en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de Honduras (Coordinación General de Posgrados, Facultad de Ciencias Jurídicas); Correo Electrónico: stuardo.rivera@unah.edu.hn.

3 Universidad Metropolitana de Honduras (Profesor de Derecho Penal); Correo Electrónico: mnerymauricio@gmail.com.

**PRETRIAL DETENTION IN HONDURAS AND ITS EFFECT ON THE PRINCIPLE OF
THE PRESUMPTION OF INNOCENCE**
DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v46i1.21581>

Jacobo Santos Espinal⁴

ORCID: 0009-0007-8998-1907

César Stuardo Rivera Licona⁵

ORCID: 0000-0002-2663-3004

Nery Mauricio Miranda Sanabria⁶

ORCID: 0009-0000-4040-629X

ABSTRACT:

Currently, preventive detention is used irrationally, creating a scenario of political reproach in hearings that incites different social groups to pressure judicial decisions. This undermines the presumption of innocence of the accused to such an extent that social and media repercussions influence judicial decisions, often lacking proper justification. This article addresses the interference with the personal liberty of an individual who is presumed innocent until their criminal responsibility is declared. The study is framed within criminal sciences, criminal procedural law, and constitutional law. The objective is to analyze how the granting of preventive detention by justice administrators shows signs of irrationality, without the due motivation and proportionality to justify its application, leading to the violation of the principle of innocence. It is concluded that an application without observance of these principles directly affects this fundamental guarantee and the individual's freedom.

KEYWORDS:

Preventive detention, Presumption of innocence, Proportionality, Due process, Human rights.

Reception date:08/31/2025

Approval date:11/03/2025

⁴ Doctor of Criminal Law, National Autonomous University of Honduras (Coordinator of the Master's Degree in Criminal Law and Criminal Procedure, Faculty of Legal Sciences); Email: jacobo.santos@unah.edu.hn.

⁵ Doctor of Law, National Autonomous University of Honduras (General Coordination of Postgraduate Studies, Faculty of Legal Sciences); Email: stuardo.rivera@unah.edu.hn.

⁶ Metropolitan University of Honduras (Professor of Criminal Law); Email: mnerymauricio@gmail.com.

I. INTRODUCCIÓN

La misión fundamental del Derecho penal es salvaguardar aquellos bienes jurídicos que son indispensables para la armonía y la convivencia pacífica en sociedad. Cuando uno de estos bienes esenciales es vulnerado, el Estado se ve facultado para ejercer su potestad punitiva, la cual se concreta a través de la imposición de una pena judicial mediante un proceso penal riguroso. Para que esta imposición sea legítima y efectiva, es imperativa la presencia del individuo infractor. Esta presencia no solo es crucial para la aplicación de la sanción correspondiente, sino también, y de manera igualmente vital, para garantizar la observancia de todas las garantías procesales que son inherentes a un Estado de Derecho y que protegen los derechos del acusado.

Frecuentemente, esta necesidad de asegurar la presencia del infractor y el desarrollo adecuado del proceso conlleva a la adopción de medidas restrictivas de la libertad personal. Entre estas, la prisión preventiva se erige como la más severa de todas, dada su profunda incidencia directa sobre la libertad de una persona que, en ese momento, todavía goza plenamente de la presunción de inocencia, un pilar fundamental de la justicia (Morillas Cueva, 2016). La implementación de esta medida, por tanto, siempre debe ser considerada con la máxima cautela y justificación.

En el contexto hondureño, la aplicación de la prisión preventiva ha sido objeto de severas y persistentes críticas, principalmente debido a su uso generalizado y, en muchos casos, carente de una fundamentación jurídica sólida y explícita. Esta situación ha generado consecuencias lamentables y de gran impacto social, como el preocupante hacinamiento en los centros penitenciarios, lo cual atenta contra la dignidad humana, y la prolongación injustificada de las

detenciones, que se traduce en un menoscabo del derecho a un proceso expedito. El presente artículo se propone profundizar en el análisis de la intrínseca tensión que existe entre la medida cautelar de la prisión preventiva y el sagrado principio constitucional de presunción de inocencia. Este principio, de valor universal, se encuentra explícitamente consagrado en la legislación nacional de Honduras y, de manera robusta, en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reafirmando su carácter inalienable.

El objetivo central de esta investigación es evaluar de manera crítica y exhaustiva cómo la implementación actual de esta medida cautelar en el sistema judicial hondureño puede socavar, e incluso anular, dicho principio fundamental antes de que se emita una sentencia firme y definitiva. Además, se explorarán y propondrán alternativas viables y equilibradas que permitan conciliar la indispensable eficacia del proceso penal, garantizando la seguridad jurídica y la persecución del delito, con la imperativa protección de los derechos fundamentales de los imputados, asegurando que la justicia no solo sea efectiva, sino también justa y respetuosa de la dignidad humana (Jara Müller, 1999).

II. METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender en profundidad la tensión existente entre la aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el sistema judicial de Honduras. El estudio empleó un diseño no experimental de tipo transversal y nivel explicativo. No se manipularon variables, sino

que se analizaron los fenómenos en su contexto natural para comprenderlos e interpretarlos. El corte transversal permitió examinar la problemática en un momento específico, a través de la doctrina y jurisprudencia más relevante y actualizada (Rivera Licona, 2020).

La investigación fue guiada por la siguiente pregunta central: ¿La aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en el sistema judicial hondureño afecta el principio constitucional de presunción de inocencia?

A) Unidades de Análisis

Las unidades de análisis para este estudio fueron exclusivamente documentales. La población de estudio consistió en el cuerpo de conocimiento jurídico relevante, incluyendo: (1) Doctrina jurídica: Textos, artículos científicos y ensayos de expertos en derecho penal y procesal penal. (2) Jurisprudencia: Sentencias clave de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y resoluciones de tribunales nacionales pertinentes al tema. (3) Normativa: La Constitución de la República de Honduras, el Código Procesal Penal y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado. Dado que la población es documental, no se requirió un diseño muestral, sino una selección deliberada de las fuentes más influyentes y pertinentes para los objetivos de la investigación.

B) Procedimientos para la Recolección y Análisis de Datos

La recolección de información se realizó mediante la técnica de análisis documental. Se utilizó una guía de análisis para extraer y sistematizar la información relevante de cada fuente, enfocándose en los argumentos,

conceptos y principios relacionados con la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Para el análisis de los datos cualitativos recolectados, se aplicó un análisis de contenido temático. Este proceso implicó la codificación de la información para identificar patrones, temas y subtemas recurrentes. A partir de esta codificación, se agruparon los conceptos clave en las cuatro categorías principales que se presentan en la sección de resultados, permitiendo una interpretación estructurada y coherente de los hallazgos.

III. DESARROLLO (RESULTADOS Y DISCUSIÓN)

El análisis cualitativo del discurso jurídico y doctrinal sobre la prisión preventiva en Honduras revela cuatro temas centrales que explican la tensión entre esta medida cautelar y el principio de presunción de inocencia. A continuación, se presentan los hallazgos en un orden lógico, seguidos de su interpretación en el contexto de los objetivos de la investigación, comparándolos con estudios previos y discutiendo sus implicaciones teóricas y prácticas.

1. Desnaturalización de la Prisión Preventiva

El hallazgo principal es que la prisión preventiva ha perdido su carácter excepcional y cautelar para convertirse en una regla general y, en la práctica, en una pena anticipada. Este resultado es consistente con estudios previos en la región, como el de Patricia & Zapatier Córdova (2020), que señalan una tendencia a utilizar esta medida como un mecanismo de control social en lugar de un instrumento procesal. La doctrina analizada sostiene que esta medida, concebida para asegurar los fines del proceso penal (Morillas Cueva, 2016), se aplica de forma que contradice su propósito original. En lugar de ser el último

recurso (*ultima ratio*), se ha transformado en la respuesta institucional predominante ante la imputación de un delito, contraviniendo directamente el principio de que toda persona



Fuente: Elaboración propia con datos del Informe MNP (2024), PNUD (2022) PNUD/USAID (2022).

La interpretación de este hallazgo sugiere una profunda disonancia entre la norma y la práctica judicial. Teóricamente, esto implica un debilitamiento del modelo garantista del proceso penal, donde las garantías constitucionales

Tabla 1 Normalización político-social del abuso de la prisión preventiva ante la percepción de impunidad.

ceden ante una lógica punitivista. En la práctica, esta desnaturalización significa que miles de individuos son privados de su libertad sin una condena, lo que no solo afecta sus derechos fundamentales, sino que también deslegitima al sistema de justicia al presentarlo como punitivo antes que garantista.

2. Factores Impulsores del Uso Excesivo

El análisis identifica tres categorías de factores que contribuyen a la aplicación desmedida de la prisión preventiva: la presión externa, la actuación judicial y la interpretación normativa. La fuerte influencia de la opinión pública y los medios de comunicación genera un “escenario de reproche político” que presiona a los jueces para satisfacer la demanda social de seguridad. Este fenómeno, conocido como populismo punitivo, ha sido documentado en otros contextos latinoamericanos, donde la justicia penal se utiliza con fines simbólicos.

Tabla 1 Normalización político-social del abuso de la prisión preventiva ante la percepción de impunidad.

Categoría de Hallazgo Principal	Argumento Cualitativo (Codificado)	Evidencia Cuantitativa/ Empírica	Implicación Metodológica
1. Desnaturalización de la Prisión Preventiva	El principio de presunción de inocencia cede ante el uso de la medida cautelar como regla general o pena anticipada (consistente con Loza Avalos, 2013).	Entre el 45% y el 58% de la población privada de libertad en Honduras se encontraba en prisión preventiva (sin condena firme) durante 2023-2024.	La codificación de estos porcentajes de población no condenada valida el tema de la ruptura del principio de excepcionalidad (<i>ultima ratio</i>).
2.Factores Impulsores del Uso Excesivo	La presión externa y el populismo punitivo se alimentan de la baja capacidad del Estado para garantizar la justicia y la seguridad.	La tasa de impunidad en homicidios alcanzó el 87% en 2022. El CONADEH reportó que el Poder Judicial es una de las instituciones más denunciadas por violaciones de DD.HH. de privados de libertad (PNUD, 2022).	La alta tasa de impunidad se codifica como el principal factor que intensifica el "escenario de reproche político" que presiona a la actuación judicial.

Categoría de Hallazgo Principal	Argumento Cualitativo (Codificado)	Evidencia Cuantitativa/ Empírica	Implicación Metodológica
3. Consecuencias Sistémicas y Vulneración de Derechos	La aplicación irracional de la prisión preventiva es la causa directa del colapso del sistema penitenciario.	El hacinamiento carcelario registró una sobre población del 149% a nivel nacional, con afectación a más del 80% de los centros penitenciarios (2022-2024).	El dato del 149% se agrupa bajo el tema de Hacinamiento Carcelario y Colapso Sistémico, confirmando que la desnaturalización tiene una consecuencia directa y masiva en la vulneración de derechos.

Fuente: Informe MNP (2024), PNUD (2022), Human Rights Watch (2024), CIDH (2024), PNUD/ USAID (2023).

Asimismo, se evidencia una tendencia a emitir resoluciones carentes de la debida motivación, lo que se agrava por un temor institucional a ser cuestionados. Esto confirma la necesidad de fortalecer la independencia y la formación judicial, como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su jurisprudencia constante (casos Tibi vs. Ecuador, 2004; López Álvarez vs. Honduras, 2006).

La implicación teórica es que la discrecionalidad judicial, sin controles adecuados y una sólida cultura de derechos humanos, tiende a inclinarse hacia la restricción de derechos. La implicación práctica es la necesidad urgente de mecanismos de rendición de cuentas y capacitación que refuerzen la aplicación de estándares internacionales.

3. Consecuencias Sistémicas y Vulneración de Derechos

4. La aplicación irracional de la prisión preventiva genera una serie de consecuencias negativas interconectadas. La más directa es la vulneración del principio de presunción de inocencia. Como resultado, se produce un grave hacinamiento carcelario, con informes

que indican que más del 50% de la población penitenciaria en Honduras se encuentra sin condena firme.

Imagen 2 Proporción de reclusos con condena Vs.



Fuente: INP (2024)

Este hallazgo es alarmante y sitúa a Honduras en una posición crítica en comparación con otros países de la región. La implicación práctica de este colapso sistémico es doble: por un lado, se violan masivamente los derechos humanos de las personas privadas de libertad; por otro, se compromete la capacidad del Estado para gestionar eficazmente su sistema penitenciario, lo que a su vez genera riesgos de seguridad.

4. Propuestas para la Racionalización del Sistema

Finalmente, la doctrina y la jurisprudencia comparada ofrecen un conjunto de soluciones.

Estas propuestas, que incluyen la implementación de medidas alternativas y la creación de unidades de evaluación de riesgo, no son novedosas y coinciden con las recomendaciones de organismos internacionales y estudios previos (Llobet Rodríguez, 2009).

La discusión aquí no radica en la falta de soluciones, sino en la falta de voluntad política y capacidad institucional para implementarlas. La implicación práctica más relevante es que cualquier reforma debe ser integral, abordando no sólo los aspectos legales, sino también los culturales e institucionales que perpetúan el abuso de la prisión preventiva. Teóricamente, esto refuerza la idea de que las reformas procesales penales sólo son exitosas si van acompañadas de un cambio en la cultura jurídica de los operadores del sistema.

IV. CONCLUSIONES

A partir del análisis realizado, se responden a la pregunta de investigación de la siguiente manera:

1. La aplicación de la prisión preventiva en Honduras afecta de manera directa y sistemática el principio de presunción de inocencia al ser utilizada como una regla general y no como la medida excepcional que la normativa nacional e internacional exige. Su uso se ha desnaturalizado, convirtiéndose en una pena anticipada que somete a un contexto gravoso y estigmatiza al imputado antes de un juicio.
2. Se concluye que el uso excesivo de esta medida no responde a una necesidad procesal rigurosamente demostrada, sino a factores externos como la presión mediática y una cultura punitivista, así como a debilidades institucionales internas.
3. La consecuencia más grave de esta práctica es la vulneración masiva de derechos fundamentales, que no solo se limita a la presunción de inocencia, sino que también impacta la libertad personal y la dignidad humana, manifestándose en un crítico hacinamiento carcelario que colapsa el sistema penitenciario.
4. Derivado de las conclusiones, se proponen las siguientes recomendaciones: Al Poder Judicial: Se recomienda fortalecer los criterios para la imposición de la prisión preventiva, exigiendo a los jueces una motivación reforzada que demuestre, más allá de toda duda razonable, la absoluta necesidad de la medida. Asimismo, se debe promover activamente la aplicación de medidas cautelares alternativas a la privación de libertad, como la vigilancia electrónica y el arresto domiciliario, mediante la creación de protocolos claros y programas de capacitación continua para los operadores de justicia.
5. Al Poder Legislativo: Se recomienda revisar y reformar el marco normativo que regula la prisión preventiva para establecer límites temporales más estrictos y criterios de aplicación más rigurosos, en línea con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es crucial legislar para crear y financiar Unidades de Supervisión de Medidas Cautelares que ofrezcan a los jueces evaluaciones de riesgo objetivas.
6. A la Academia y Sociedad Civil: Se recomienda desarrollar programas de veeduría social y monitoreo de la aplicación de la prisión preventiva para generar datos empíricos que evidencien su impacto.

Asimismo, se debe fomentar un debate público informado que contrarreste el populismo punitivo y promueva una cultura de respeto a la presunción de inocencia y los derechos humanos.

V. BIBLIOGRAFÍA

Caballero Klink, J. (2001). Las medidas cautelares en el proceso penal.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Caso Tibi vs. Ecuador. Sentencia de 7 de septiembre de 2004.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006.

Jara Müller, J. J. (1999). Principio de inocencia: El estado jurídico de inocencia del imputado en el modelo garantista del proceso penal.

Llobet Rodríguez, J. (2009). La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano.

Loza Avalos, C. (2013). La prisión preventiva. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP). (2024). Informe sobre la población penitenciaria y prisión preventiva. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/spt-opcat/npm/informe-2024-mnp.pdf>

Morillas Cueva, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. Universidad de Murcia.

Patricia, S., & Zapatier Córdova, P. (2020). La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo. <http://hdl.handle.net/10644/7634>

Pinto-Ortega, J. G. (2024). La vulneración del principio de inocencia como garantía constitucional ante la medida cautelar de prisión preventiva. Journal Scientific MQRInvestigar.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Honduras. (2022, 20 de julio). Análisis sobre la situación de la población penitenciaria en Honduras | 2022. Noticias. Recuperado de <https://www.undp.org/es/honduras/noticias/analisis-sobre-la-situacion-de-la-poblacion-penitenciaria-en-honduras-2022>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), & Secretaría de Seguridad de Honduras. (2022). Análisis sobre la situación de la población penitenciaria en Honduras 2022. Recuperado de <https://www.undp.org/es/publicaciones/informe-anual-del-pnud-2022>

Rivera Licona, C. S. (2020). Manual de iniciación a la investigación jurídica. Instituto de Investigación Jurídica. <https://bit.ly/ManualDeIniciacion>